



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL FONDO DEL CENTRO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y conforme al artículo 22 del Acuerdo Municipal N°. 024 de 1994.

CONSIDERANDO:

- a.- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal N°. 024 de 1994 creo el Centro de Protección al Consumidor.
- b.- Que según el artículo 22 del Acuerdo Municipal N°. 024 de 1994 fue creado el Fondo del Centro de Protección al Consumidor, como una cuenta especial de la Secretaría del Tesoro Municipal.
- c.- Que el artículo 14 del Decreto reglamentario N°. 0940 de 1994 se reglamento el funcionamiento del Fondo del Centro de Protección al Consumidor.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Calcúlase los ingresos del Fondo del Centro de Protección al Consumidor para la vigencia fiscal de 1997, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000) M/cte, según el siguiente detalle:

- Recaudo por multas impuestas por la Inspección de Protección al Consumidor y por el Centro de Protección al Consumidor.....	\$55.000.000
- Otros Ingresos	\$ 3.000.000
TOTAL DE INGRESOS.....	\$58.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo del Centro de Protección al Consumidor, durante la vigencia de 1997, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinado en el artículo anterior de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000) M/cte conforme a los siguientes conceptos:

- Funcionamiento.....	\$ 8.500.000
- Inversión.....	\$ 49.500.000
TOTAL DE EGRESOS.....	\$ 58.000.000

ARTICULO TERCERO: Definición de Ingresos y Egresos

a) Ingresos:

- Recaudo que por concepto de multas impuestas por la Inspección de Protección al Consumidor y por el Centro de Protección al Consumidor.

Se refiere a las multas que la Inspección y el Centro de Protección al Consumidor, aplican a los productores y expendedores infractores de los derechos del consumidor por especulación, falta de lista oficial de precios y mala calidad en las condiciones de idoneidad y calidad de los productos ofrecidos al público.

OTROS INGRESOS:

- Se refiere a todos aquellos ingresos que pueda recibir el Fondo del Centro de Protección al Consumidor que no están cubiertos por el numeral anterior, como por ejemplo aportes por seminarios que dicte el Centro de Protección al Consumidor y elaboración de listas de precios.

b) Egresos

- Este rubro comprende la compra de vehículos, motos, unidades de calibración y medición, pesas, balanzas electrónicas y mecánicas, pesas de precisión comercial, serafines, computadores e impresoras, papelería, elementos para el manejo de todas las funciones que debe cumplir el Centro de Protección al Consumidor.

ARTICULO CUARTO: Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo para corregir los errores aritméticos y demás que con base a disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación para la vigencia de 1997 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

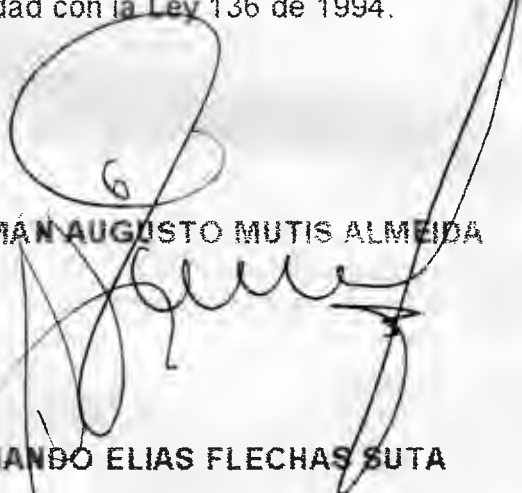
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 21 de Noviembre de 1996.

La Secretaria General Alcaldía,


LIGIA GARCIA DE QUIJANO

Ana.R.

23

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL FONDO DEL CENTRO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

29 de Noviembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,, fué sancionado en el día de hoy 29 de Noviembre de 1996.

El Alcalde,



CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.